JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES NEIVA HUILA

Veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : JUAN JOSE RAMIREZ ZABALA
Demandado : CESAR AUGUSTO ARTUNDUAGA OVIEDO
Radicación : 2024-00300

Analizada la demanda ejecutiva propuesta por **JUAN JOSE RAMIREZ ZABALA** en contra de **CESAR AUGUSTO ARTUNDUAGA OVIEDO**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

- Omitió indicar donde se encuentran los documentos allegados con la presente demanda y bajo la gravedad de juramento afirmar que se encuentra fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2º del artículo 245 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda ejecutiva propuesta por **JUAN JOSE RAMIREZ ZABALA** en contra de **CESAR AUGUSTO ARTUNDUAGA OVIEDO**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado **DIOGENES PLATA RAMIREZ** para que actúe en calidad de endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ

KPGY